



AYUNTAMIENTO
DE JALOSTOTITLÁN

Página 1 de 3



CONTRATO

En Jalostotitlan Jalisco; a 01 del mes de Enero del año 2016, se establece un contrato de concesión entre el Ayuntamiento de Jalostotitlan, Jalisco; representado en este acto por los C.C. C. Guadalupe Romo Romo, C. Alejandro Castañeda Villalvazo, Lic. Cesar Omar Reynoso Gutiérrez, P.T. José de Jesús González Gutiérrez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los fines del presente se hará referencia como "EL MUNICIPIO" y por otra parte la C. Érica Cornejo Martín, a quien en lo sucesivo se le mencionará como "EL PARTICULAR"; quienes acuerdan celebrar el presente contrato de concesión de uso de varios predios para la operación y funcionamiento del relleno sanitario a cargo del Gobierno Municipal de Jalostotitlan, Jalisco; y firman el presente instrumento al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- El Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial de la organización política y administrativa del estado, construido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio está investido de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y el Presidente Municipal y los demás funcionarios que integran el Gobierno Municipal cuentan con las facultades para representarlo acorde a lo dispuesto en los artículos 47, 52, 60 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle González Hermosillo No. 64 de la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

CUARTA.- Que en el cumplimiento de las obligaciones que le confiere al artículo 115 fracción III inciso "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, se celebra el presente contrato con el objeto de brindar el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos, motivo por el que se contrata la concesión de uso del inmueble ubicado en Cañada de Delgadillos y/o Las Cañadas, jurisdicción del municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

II.- "EL PARTICULAR":

PRIMERA.- Declara la C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN que es propietaria de los predios rústicos ubicados en la localidad de "Cañada de Delgadillos dentro de la jurisdicción del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco; denominado "Cañadas de delgadillos y/o Las Cañadas", con superficie de 1-00 00 hectáreas y otro más de 1-00-00 hectareas. que adquirió mediante compra venta realizada con el C. Salvador César Robledo González, registrada

Calle José Ma. González Hermosillo N° 64, C.P. 47120
Conmutador: 746 4500/ Teléfono: 746 4501/Fax: (431) 746 4502
www.jalostotitlan.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN



ante el Catastro Municipal en la cuenta 6,001 rco. Fracción. Del sector rústico y escritura número 40,695 tramitada ante la fe del Notario Público Número 5 de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato; Lic. Néstor Raúl Luna Hernández y un predio con superficie de 00-72-24 hectáreas, el predio que adquirió mediante compraventa realizada con el C. José Merced Padilla Gutiérrez, quien a su vez adquirió mediante compraventa al C. Salvador Cesar Robledo González, registrada ante el Catastro Municipal en la cuenta 6,001 rco. Resto. Del sector rustico y escritura numero 56,511 tramitada ante la fe del Notario Público Número 3 de la ciudad de Tepatitlan de Morelos, Jalisco; Lic. Cayetano Casillas y Casillas.

SEGUNDA.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle González Hermosillo No. 51, de Jalostotitlan, Jalisco.

TERCERA.- Que en ejercicio de derechos y deberes garantizados en la constitución de nuestro País, acepta por determinación propia para concesionar el uso del predio de su propiedad, para la operación y funcionamiento del relleno sanitario a cargo del gobierno Municipal de Jalostotitlan, Jalisco.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PARTICULAR" la C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN, a través de éste instrumento se compromete con "EL MUNICIPIO" para facilitarle el predio de su propiedad y que se describe en la Fracción II, Declaración Primera correspondiente a "EL PARTICULAR" la C. Érica Cornejo Martín, de este contrato, desde la fecha en que se suscribe este documento y hasta el 31 de Marzo del 2016, para que opere y funcione ahí el Relleno Sanitario a cargo del Gobierno Municipal de Jalostotitlan, Jalisco; cumpliendo "EL MUNICIPIO" con las especificaciones técnicas, sanitarias y ecológicas establecidas en el marco legal para su óptimo funcionamiento.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL PARTICULAR" la C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN a pagar la cantidad de \$19,425.00 (Diecinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una sola exhibición, que será dentro de los primeros días de cada mes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" podrá dejar los predios, materia del presente contrato, en cuanto el lo requiera.

CUARTA.- El presente contrato tendrá validez a partir del día 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2016.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL PARTICULAR" la C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN, para realizar permanentemente mediante plataformas de residuos sólidos y material fértil, la compactación suficiente.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL PARTICULAR" a construir en los linderos del predio objeto de éste convenio, las obras hidráulicas, acequias y desvíos suficientes para que el agua llovediza no afecte con los lixiviados a los predios colindantes y a los escurrimientos y mantos freáticos de la misma cuenca.

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" la C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN, se compromete con "EL MUNICIPIO" para que posterior al vencimiento de éste convenio, no se invada la servidumbre correspondiente al derecho de vía de la carretera Estatal Jalostotitlán-San Miguel el Alto y que comprende un mínimo absoluto de 20.00 metros, tomando como eje



del centro de la cinta asfáltica existente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Derecho de Vía en los Caminos de Jurisdicción Estatal.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" la C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN, podrá vender o arrendar el inmueble objeto de este contrato previo a finalizar la fecha de vencimiento, siempre y cuando se firme de forma anticipada contrato de arrendamiento con el nuevo titular o el representante del inmueble.

NOVENA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; el día 01 de Enero del año 2016.

"EL PARTICULAR"

C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN



"POR EL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO"

C. GUADALUPE ROMO ROMO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO CASTAÑEDA VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. CESAR ÓMAR REYNOSO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL

P.T JOSE DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ESTABLECIDO POR LA C. ÉRICA CORNEJO MARTÍN Y EL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; PARA LA CONCESIÓN DE USO DE VARIOS PREDIOS UBICADO EN CAÑADA DE DELGADILLOS Y/O LAS CAÑADAS EN LA JURISDICCIÓN DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES.